E

n [Contrapartida 1118](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/contrapartida/Contrapartida1118.docx) comentamos sobre el Plan Único de Cuentas de las instituciones de educación superior, que la [Ley 1740 de 2014](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2014-ley-1740.pdf) ordenó expedir al Contador General de la Nación. El 16 de diciembre pasado [se anunció](http://www.contaduria.gov.co/wps/portal/internetes/home/internet/contaduria/historico-noticias/noticias2015/ea6d39be-2bc4-48e8-a88c-9ef94dd134b2/%21ut/p/b1/hZDLkqowGISfxQdQAiRBlmDwyB3DZSQbCm8MURABAXn6mVmcxVlMnd5119dV_98CEw4Cq_OhLPK-fNT5_ccznAHsUxRv43CPDAw0TRIdEsuyv5O_gfQH-EUa-LcvIQC_QySqkHoSCKDwIRz4aZxIZ47EIBRIoavYaRPech-EOElRFzbW06a-g02SS7zK4G5iqRS0VJk15Rr4y-Q1YPcF_OdVJnUrvptLOkKiocRpzcoccEw4rghF4eOuiveXb3ZuGkIyZFj3aDKclc3lpQ1-c74tAzyexMjlw9-_fj_8P7t4u0d1EdJvTPkVQ0iIhAOAWcjfjTnfZsrB5HlGN_W3yRajxA75kXrHrdmfda93dFNsEzc6uiCMb5NHmOX2TnBOaKxrBJag54IlsPJYrcZTtQKrtSJDEUN1jRQIZWUtJDyF6Gdqw0gCqFqwe2ihXz98w7OLLhKp4344tfnHkKSAgvyAsynJ4tTDszs39o1ofQXqJpMtulELFfSpnu9P7X7j8GCyLJcYo05THi3nbmrseShrG-1Jt9dP2XtrnDv2ifPnp190xeCVlfim7TFp2bmnlkIe_IJaLPbPZ3746Hkv56GtNs19WjasYHdsDkNURq7tXUVW7tmy3my9ZMx3DMmSeoXT6d0Wi4XQVPHgwHyZaovFF1RiEi8%21/dl4/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/): “*La Contaduría General de la Nación, en el marco de sus competencias legales y constitucionales, emite la* [*Resolución 643 de 2015*](http://www.chip.gov.co/chiprt/?LO=00000001a6b7c8d900000042000000420023472f522b200200000000000104b000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000&MItypeObj=application/pdf) *por la cual expide el Plan Único de Cuentas de las instituciones de educación superior, el cual será empleado para efectos de reporte de información financiera al Ministerio de Educación Nacional, sin perjuicio de los marcos técnicos normativos de contabilidad que resulten aplicables a cada institución, y que sean expedidos por el Gobierno Nacional o la Contaduría General de la Nación, en desarrollo de sus competencias y funciones, para lo cual las Instituciones de educación superior realizarán la homologación respectiva.*”

El propósito de reunir información uniforme de todas las entidades de educación superior ciertamente estará más cerca de realizarse mediante la herramienta señalada. Según explica la citada resolución “*se acordó definir un Plan Único de Cuentas para el reporte de información financiera de las instituciones de educación superior al Ministerio de Educación Nacional, con base en la estructura del Catálogo General de Cuentas para entidades de gobierno (expedido mediante la Resolución 620 de 2015), teniendo en cuenta los conceptos que utilizan las instituciones de educación superior públicas, incluyendo los conceptos propios de los marcos normativos aplicables por las instituciones de educación superior privadas y adicionando un nivel de desagregación en el que se recoja información detallada para aquellos conceptos que el Ministerio considere importantes en el desarrollo de sus funciones de inspección y vigilancia, y de monitoreo y seguimiento de la información del sector*.”

Revisada la estructura de este nuevo plan, sentimos una gran decepción. Aunque el Ministerio ganará algunos datos, el modelo ciertamente no refleja las particularidades de las entidades de educación superior. Se ha perdido una gran oportunidad para procurar información estratégica. La cuestión es tan poco innovadora que cuestiones fundamentales como el bienestar universitario y la investigación se relegan a las cuentas de orden deudoras de control.

Otra cosa podría haberse logrado si se hubiese hecho una investigación sobre la forma como se nutre de datos a agencias estatales especializadas en otros países del mundo. En los países más desarrollados hay sistemas de información contable aplicables específicamente a entidades de educación superior, que privilegian las actividades sobre la naturaleza de las partidas y que están pensados para ayudar a medir el logro de objetivos y metas específicos del sector. En algún país nos hemos encontrado con una estructura de reporte de costos cuando se opera con subvenciones, que bien podrían ser las transferencias que nosotros acostumbramos. Para empezar se podría estudiar el [Higher Education Funding Council for England (HEFCE)](http://www.hefce.ac.uk/).

*Hernando Bermúdez Gómez*